

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 30 de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 09 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2023-00385-00

Dentro del presente asunto el extremo demandante presentó la liquidación del crédito (A.014); sin embargo, observa el despacho que en ella no se imputaron los **depósitos judiciales** existentes para el proceso, en virtud del embargo que recae sobre los ingresos que percibe la parte demandada. Por lo cual, el Juzgado ordena modificar la liquidación del crédito allegada, de acuerdo al artículo 446 numeral 3 del CGP, quedando de la siguiente manera:

(*) Depósitos judiciales pendientes de pago (A.016)

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
6-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	23	\$ 8.537.026,00	\$ 206.875,42	\$206.875,42	
1-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 274.823,44	\$481.698,86	
1-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 278.954,81	\$760.653,67	
1-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 270.519,24	\$1.031.172,91	
1-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 266.648,40	\$1.297.821,31	
1-jul-23	30-jul-23	MORA	3,09%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 263.599,29	\$1.561.420,60	
1-ago-23	30-ago-23	MORA	3,03%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 258.926,91	\$1.820.347,51	
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2,97%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 253.376,61	\$1.473.724,12	\$ 600.000,00 (*)
1-oct-23	30-oct-23	MORA	2,83%	30	\$ 8.537.026,00	\$ 241.688,14	\$1.115.412,26	\$ 600.000,00 (*)

Subtotal Abonos	\$ 1.200.000
Subtotal Capital	\$ 8.537.026
Subtotal Intereses	\$ 1.115.412
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 9.652.438
--------------------------	---------------------

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

Primero: Improbar y modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante; y **Aprobar** la liquidación del crédito modificada por el juzgado.

Segundo: Previo a disponer la entrega de depósitos judiciales, esta judicatura **requiere a la parte ejecutante** a fin de precise puntualmente si la autorización para entrega debe realizarse a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOSERVUNAL", como demandante; o en favor del apoderado judicial de aquella, abogado JUAN FELIPE LOPERA PALACIOS, quien cuenta con facultad expresa para recibir (A.003.pg4). Una vez aclarado lo anterior se proveerá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.173 del 10 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 6)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f405b4bf97b4982a5babe2eec9abd155180d0b5908bf2e507a5f969f9b577e4**

Documento generado en 09/11/2023 10:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>